



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1893 - 2022/GRP-CR

Piura, **19 DE ENERO 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, menciona que: *"La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que se requieran para el cumplimiento de su función en los asuntos que demanden su intervención."*;

Que, el citado Reglamento, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/CR-RP, y modificado con Ordenanza Regional N°460-2021/GRP-CR, en su artículo 122° establece que: *"Las Comisiones Investigadoras, son aquellas que el Consejo Regional conformar por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros para realizar indagaciones como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, funcionarios o servidores del Gobierno Regional. El plazo de duración de las Comisiones Investigadoras será el que se determine en el acuerdo de su creación, pudiendo renovarse dicho plazo las veces que lo estime conveniente el pleno del Consejo. Sus labores culminan cuando presentan sus informes finales"*;

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 01-2022, de fecha 19 de Enero del 2021, el Consejero Regional por la Provincia de Piura, Abg. José Luis Morey Requejo, solicitó la *"conformación de una Comisión Investigadora del Consejo Regional de Piura, con la finalidad de investigar respecto a las presuntas irregularidades en el proceso de "Adquisición de ambulancias a través de la Dirección Regional de Salud Piura, la Sub Región Morropon –Huancabamba y la Sub Región Luciano Castillo Colonna"*;

Que, del debate suscitado en la Sesión Ordinaria, los Consejeros Regionales optaron por la Conformación de una Comisión Investigadora para el presente caso específico, puesto que resulta necesaria la conformación de la misma, quien se encargará de recopilar, analizar e investigar los hechos expuestos en la presente Sesión de Consejo Regional, emitiendo esta Comisión Investigadora, el Informe Final correspondiente para que el Consejo Regional decida sobre las acciones y/o omisiones realizadas por el ejecutivo;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 01-2022, celebrada el día 19 de Enero del 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR una Comisión Investigadora del Consejo Regional, cuyo objeto principal será investigar las presuntas irregularidades en el proceso de: *"Adquisición de ambulancias realizadas por la Sede Central del Gobierno Regional, la Dirección Regional de Salud Piura, la Dirección Sub Regional de Salud de Morropon – Huancabamba y la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, teniendo un plazo de siete (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo, para presentar su informe final y/o Dictamen ante el Consejo Regional.*

Esta comisión queda integrada por:

- | | |
|--|--|
| • Consejero Regional por la Provincia de Piura | : Abog. José Luis Morey Requejo. |
| • Consejero Regional por la Provincia de Sechura | : Prof. Virgilio Laureano Ayala Jacinto. |
| • Consejero Regional por la Provincia de Sullana | : Sr. José María Lecarnaque Castro. |
| • Consejero Regional por la Provincia de Piura | : Abog. Alfonso Llanos Flores. |
| • Consejero Regional por la Provincia de Ayabaca | : Sr. Rolando Saavedra Flores. |

REPÚBLICA DEL PERÚ



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los integrantes de la comisión investigadora designados en el artículo primero del presente acuerdo de Consejo Regional

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)